

Lineamientos para el patrullaje preventivo (P-PM/001)



Definición

El patrullaje es la técnica policial que tiene como propósito prevenir y atender las faltas administrativas y delitos, así como la proximidad del agente de policía para reaccionar oportunamente ante un delito en flagrancia.

Tipos de patrullaje

- **Estacionario:** se permanece en un punto fijo para un fin determinado, teniendo como propósito labores de observación y presencia policial.
- **Móvil:** es el despliegue de la fuerza policial por determinadas zonas, con variación de rutas y horarios, con el fin de incrementar la presencia policial en un área determinada.
- **Mixto:** es una combinación de la vigilancia móvil y estacionaria, en las que la decisión de efectuar una u otra es responsabilidad del agente de policía al mando de la patrulla.
- **Preventivo:** busca identificar y neutralizar causas, factores de riesgo y en general condiciones sociales relacionadas con el origen de los delitos, faltas, contravenciones y conflictos ciudadanos.
- **Disuasivo:** tiene la intención de desestimular la amenaza, ante la probabilidad de ocurrencia de un delito, faltas y contravenciones.
- **Reactivo:** busca restablecer las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana luego de la ocurrencia de un delito, faltas, igualmente, es útil para la recolección de información, indicios y evidencias.

Jefe de sector

- Determina el objetivo y tipo del patrullaje, así como la distribución de las patrullas en cuadrantes conforme a incidencia delictiva.
- Verifica que los conductores cuenten con licencia de manejo vigente.

Parque vehicular

- Coteja que los conductores cuenten con licencia vigente corroborando la validez del documento.
- Revisión periódica de patrullas.

En caso de que algún conductor tenga la licencia vencida o no cuente con ella:

- Se dará un plazo de ocho días naturales para obtener o renovar la licencia.
- No podrá formalizar el resguardo ni conducir la patrulla.

Equipamiento mínimo

- Sirena y uno o varios faros o torretas de color rojo, azul o blanco y ámbar.



- Placas de circulación y/o permiso de circulación temporal, calcomanías, así como la portación de la tarjeta de circulación vigente y la póliza de seguro.
- Rotulación con la estrella de la Policía de Morelia, cinta damero (franja de dos líneas de cuadros intercalados de color azul, blanco y verde) y número de unidad.
- Condiciones aceptables del sistema automotriz.

Responsabilidades y limitaciones en el uso de vehículos para patrullaje

- Cumplir el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia.
- Los vehículos tipo sedán y pick up se patrullarán preferentemente con un mínimo de dos agentes de policía.
- Es responsabilidad de los resguardantes de las unidades de patrullaje conservar en óptimas condiciones el vehículo.

Prohibido

- Uso de las unidades de patrullaje para fines personales o distintos al de brindar y mantener el orden público.
- Resguardar la unidad de patrullaje en su domicilio particular.

Restricciones en uso de torreta y sirena

- En actividad nocturna deberán llevar encendida la luz de la torreta. Durante el día esta deberá permanecer apagada, salvo en casos de emergencia o servicio.
- No se podrán usar en traslado del personal operativo a algún tipo de evento.
- En los operativos de presencia policial y disuasiva podrán encenderse, mientras que en los de prevención del delito y vigilancia podrá optarse por mantenerlos apagados.
- Cuando se detenga la marcha de algún vehículo particular o se inspeccione a una persona, la patrulla debe contar con la torreta prendida.
- En caso de persecución de un vehículo, atención a un reporte de emergencia o un apoyo policial se encenderán de manera inmediata ambos dispositivos.

Lineamientos en caso de persecuciones en vehículos con motor (P-PM/006)



Políticas operativas

- Los vehículos utilizados deben estar rotulados de acuerdo con el manual de identidad y contar con códigos sonoros, símbolos y sonidos.
- Los CRP tienen paso preferencial.
- Se permite exceder los límites de velocidad, tomando las precauciones de seguridad.
- El agente de policía puede utilizar el manejo defensivo y/u ofensivo:

Responsabilidades del agente de policía

- Verificar que el CRP que le fue asignado porte placas de circulación, calcomanías y tarjeta de circulación vigente.
- Tener conocimiento sobre:
 - Conducción de los CRP.
 - Funcionamiento de luces, caja y transmisiones, sistema de lubricación, líquido y combustible, sistema eléctrico, sistema de suspensión y sistema de frenos.
 - Distancia de protección y alcances.
 - Sistemas de retención.
 - Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán, y la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán Ocampo.

Consideraciones para iniciar una persecución

- Analizar las condiciones del hecho delictivo (lugar, volumen de tránsito o condiciones que impidan la persecución). Informará al C4.
- Si el beneficio de la captura del presunto responsable es mayor que el riesgo, inicia la persecución.

Durante una persecución:

- Torreta, sirena, pato y altavoces deben permanecer encendidos.
- Se puede solicitar apoyo a compañeros o dependencias de seguridad, mediante el C4.
- Debe comunicar su trayecto constantemente al C4 y su superior jerárquico inmediato.
- Si se realiza un cierre total del camino o embestida al vehículo en persecución, debe de ser visible para todos los vehículos que se aproximen.

Una persecución termina cuando:

- Se logra la detención.
- Los riesgos para la ciudadanía y los agentes de policía son mayores que los beneficios de continuar con la persecución.

- Se pierde el contacto o visibilidad con el vehículo perseguido.
- Se pierde comunicación con la Dirección de Análisis o C5i.

Reporte

- Reporte sobre la persecución en SYSPOL con los siguientes elementos: Área/sector, fecha, turno, unidades, nombre de agentes, tipo de incidente, hora de inicio y término, ubicación, recorrido, narrativa de hechos, conclusión del reporte, anexos.

Lineamientos sobre el uso de la fuerza (P-PM/005)



Definición

El uso de la fuerza es la inhibición por medios mecánicos o biomecánicos, de forma momentánea o permanente de una o más funciones corporales que lleva a cabo un agente de policía sobre otra persona. Se utilizará el mínimo nivel de la fuerza para cumplir con los objetivos legales.

Principios del uso de la fuerza

- Absoluta necesidad.
- Legalidad.
- Prevención.
- Proporcionalidad.
- Rendición de cuentas y vigilancia.

Se justificará el uso de la fuerza en una resistencia o agresión cuando esta sea:

- Real.
- Actual.
- Inminente.

Agotamiento de los niveles del uso de la fuerza

- Presencia de autoridad.
- Persuasión o disuasión verbal.
- Reducción física de movimientos.
- Utilización de armas incapacitantes menos letales.
- Utilización de armas de fuego o de fuerza letal.

En caso de lesión derivada del uso de la fuerza:

- Inmediatamente se debe solicitar a base de radio el apoyo de los servicios médicos para la pronta atención de la persona afectada y su traslado a un hospital, si se requiere.

Reportes

- Informe Policial Homologado.
- Informe pormenorizado (de ser necesario).

Armas

- Armas letales: armas de fuego permitidas.



- Armas incapacitantes menos que letales: Bastón PR-24, tolete o su equivalente, esposas o candados de mano, sustancias irritantes en aerosol, dispositivos que generen descargas eléctricas.

Prohibido

- Realizar disparos de advertencia o “al aire” en cualquier intervención.
- Hacer uso de la fuerza en manifestaciones y reuniones públicas con objeto lícito (salvo que se tornen violentas).

Lineamientos sobre detención, así como del trato y traslado de personas detenidas (P-PM/011)



Solo se podrá realizar la detención en caso de que se cumpla la flagrancia en cualquiera de sus supuestos:

- Señalamiento.
- Este tenga en su poder el objeto, instrumento o producto del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente su intervención.
- Lo anterior ocurra inmediatamente después de cometer el delito, sin que se haya interrumpido su búsqueda o localización.

Para realizar las detenciones, los agentes de policía deben:

- Portar su gafete oficial.
- Usar el equipo e instrumentos que le proporcione la institución tales como: candados de mano, bastón retráctil, sustancias irritantes en aerosol, taser y armas de fuego.
- Leer los derechos al detenido y darle a firmar la constancia de dicha lectura.
- En caso de usar la fuerza, saberlo justificar y provocar el menor daño posible al detenido.
- Verificar que en el interior del vehículo no se encuentren objetos que representen algún peligro para la persona detenida o para terceros.
- Contar con el conocimiento actualizado de las categorías para nombrar personas, procesos sociales y objetos en el contexto de diversidad sexual.
- Identificar a la persona con discapacidad como aquella que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal.

Derechos del detenido

- Saber el motivo de su detención.
- Guardar silencio.
- Ser asistido por un defensor.

Durante la intervención:

1. Realiza la valoración de riesgo en el lugar de la intervención.
2. Se identificar plenamente.
3. Verifica que no se requiera la valoración médica de alguna persona o del detenido
4. Realiza la inspección con apego a derechos humanos, identificando características particulares de cada persona y señalando verbalmente la manera en la que llevará a cabo la inspección, considerando si la persona a detener ofrece o no resistencia.
5. Realiza cadena de custodia.
6. Lograda la detención, informa a la autoridad competente y se realizan los formatos correspondientes.



7. Se le ayuda al detenido a ingresar al vehículo oficial y se extreman las medidas de seguridad que garanticen el resguardo del detenido:
 - Cinturón de seguridad.
 - Seguro de los aros.
 - Protección de identidad.
 - Ruta de traslado eficaz y segura.

En caso de que la persona a detener sea menor de edad:

- El agente de policía preponderará en todo momento los derechos del mismo y utilizará un lenguaje sencillo y comprensible hacia el menor.
- Permitirá que el menor sea acompañado por los padres o tutores.

Si la persona a inspeccionar es mujer:

- El responsable de la inspección preferentemente deberá ser mujer.

Si la persona a inspeccionar se identifica como persona de alguno de los géneros LGBTTTI+:

- Le pregunta si prefiere que la inspección se la realice un hombre o una mujer.

Si la persona a detener tiene alguna discapacidad:

- Identifica el tipo de discapacidad.
- Solicita apoyo al superior jerárquico para aproximarse a la institución correspondiente para proporcionar un trato acorde y explica en un lenguaje claro y sencillo el procedimiento a seguir.

En caso de requerir atención médica para alguno de los involucrados:

- La solicita por radio a C5i e informa al mando superior inmediato.
- Si la atención médica es para la persona a detener solicita la atención médica al C5i, notifica al superior jerárquico inmediato, para que este avise al Ministerio Público y mande el personal de apoyo que se requiera.

En caso de que se requiera traslado al hospital para el detenido:

- Monta guardia a la ambulancia y al imputado en el hospital, hasta el arribo del Ministerio Público.

Al finalizar la intervención:

- Se realiza la entrega ante la autoridad competente junto con los documentos que la ley indica para que se siga el trámite de la detención.
- Se informa al superior inmediato, C5 y C4 sobre la persona que recibe y el número de folio o carpeta con la que queda registrada.

Prohibido

- Transportar a personas en el espacio destinado para la carga en los vehículos pick up.

Lineamientos para la cadena de custodia (P-PM/002)



Definición

La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al material probatorio, desde el momento de su localización, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

El agente de policía deberá:

- Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como objetos o productos del delito.
- Elaborar inventario de todos y cada uno de los bienes que se pretendan asegurar y se pondrán a la brevedad a disposición de la autoridad competente.
- Llenar el formato de etiqueta: número de carpeta de investigación; número de folio; fecha y hora; tipo de indicio/elemento material probatorio; identificación (número, letra o combinación).
- Llenar el formato de entrega-recepción de indicios u objetos recolectados: número de referencia; número de folio del registro de C5i; lugar de la entrega-recepción; fecha y hora de entrega-recepción; inventario; embalaje; persona que entrega; persona que recibe.

Acordonamiento

- Lugar abierto (vía pública, estacionamientos, parques): acordonará la zona con cinta amarilla en un perímetro de por lo menos 50 metros de ser posible.
- Área cerrada (casas, oficinas, bancos): se resguardarán las entradas y salidas y, se evitará el paso a personas ajenas a servidores públicos autorizados.

Cuando las condiciones sociales o de la naturaleza representen un riesgo para la pérdida, destrucción, alteración o contaminación de los indicios u objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo:

- El agente de policía los recolectará con los recursos que tenga disponibles para garantizar la preservación de estos, considerando circunstancias de tiempo y siempre privilegiando la seguridad de las personas y del personal actuante.

En caso de que en el lugar de intervención haya una persona fallecida:

- El agente de policía únicamente hará el acordonamiento del lugar y pedirá apoyo al C5i o base interna de la Policía de Morelia.
- Evitará moverla de su posición original, salvo por razones justificadas para retirarlo con prontitud: peligro inminente para otra persona, obstáculo para realizar alguna tarea pericial impostergable, posibilidad de ocurrencia de alguna catástrofe.

Prohibido



- Hablar acerca del hecho o de las circunstancias de este con terceras personas, ajenas a la investigación.

Conceptos

- **Acordonamiento:** delimitar el lugar de intervención mediante uso de cinta, barrera, cuerdas, patrulla, personas, conos, postes u otro tipo de barreras físicas para preservar el lugar de los hechos o del hallazgo.
- **Descubrimiento de indicios u objetos, productos del hecho:** acción mediante la cual derivado de una inspección de personas u objetos se encuentran indicios, objetos, instrumentos o productos relacionados con un probable hecho delictivo.
- **Embalaje:** conjunto de materiales que envuelven, soportan y protegen al indicio, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo con la finalidad de identificarlo, garantizar su preservación y conservación.
- **Entrega-Recepción:** acta que se debe entregar cuando concluye una actuación por parte del Policía Primer Respondiente al entregar el lugar de intervención o algún indicio/objeto, que tenga que ser procesado en el lugar.
- **Etiquetado:** letrero escrito o impreso que se añade al embalaje u objeto para identificarlo.
- **Indicio:** es todo objeto o material, sin importar que tan grande o pequeño sea, que se encuentre relacionado con un presunto hecho delictivo.
- **Inspección:** acto de investigación sobre el estado que guardan personas, lugares u objetos, directamente apreciado por los sentidos.
- **Informe Policial Homologado:** es el documento en el cual el Policía Primer Respondiente registra las acciones realizadas en el lugar de intervención y en su caso, a través de él realiza la puesta a disposición.
- **Inventario:** lista ordenada de bienes y demás cosas valorables que pertenecen a una persona, empresa o institución.
- **Localización:** lugar de ubicación de los indicios o elementos materiales probatorios, en virtud de la intervención.
- **Lugar de intervención:** sitio en el que se ha cometido un hecho probablemente delictivo o en el que se localizan o aportan indicios relacionados con el mismo.
- **Lugar de los hechos:** espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación, con el propósito de establecer su naturaleza y quiénes intervinieron.
- **Policía Primer Respondiente:** personal de las instituciones de seguridad pública que sin perjuicio de la división o especialización a la que pertenezca, asume la función de intervenir primero ante un hecho probablemente constitutivo de delito.
- **Preservación del lugar de los hechos:** acciones para custodiar y vigilar el lugar de los hechos, con el fin de evitar cualquier acceso indebido que pueda causar la pérdida, destrucción, alteración o contaminación de los indicios, objetos, productos de un hecho probablemente delictivo.
- **Priorizar:** dar preferencia al proceso de recolección de los indicios u objetos, productos de un hecho probablemente delictivo.
- **Recolección:** acción de levantar los indicios, objetos o productos de un hecho probablemente delictivo, mediante métodos y técnicas que garanticen su integridad.
- **Sellado:** cierre del embalaje empleando medios adhesivos o térmicos que dejen rastros visibles cuando sea abierto.

- **Traslado:** es el desplazamiento o reubicación de bienes u objetos de un lugar de origen a otro de destino.

Lineamientos para la recepción de denuncia (P-PM/004)



La Policía de Morelia deberá brindar el servicio de recepción de denuncias.

Al llegar al lugar del reporte:

- El agente de policía deberá valorar la situación y dar aviso de inmediato al Centro de Atención a Víctimas para que acudan a tomar la denuncia o hacerlo él directamente.

Registro

- El levantamiento de la denuncia podrá hacerse en tableta o formato impreso.
- Los hechos se registrarán en la plataforma “Denuncia en Línea” de la Fiscalía General del Estado de Michoacán: <https://www.fiscaliamichoacan.gob.mx/login>

Contenido de la denuncia:

- Nombre del denunciante.
- Domicilio.
- Datos de contacto (teléfono y correo).
- Narración circunstanciada del hecho (modo, tiempo y lugar).
- Identificación de la víctima.

Si el levantamiento de la denuncia se hizo en formato impreso:

- Los datos registrados deberán ser entregados a RADAR 222 antes de concluir el turno.

RADAR 222

- Registra las denuncias recabadas por los agentes de policía dentro de la plataforma “Denuncia en línea”.
- Contacta a los para asesorarlos sobre el proceso y proporcionarles su clave de seguimiento de denuncia.

Ministerio Público Orientador

- Una vez presentada la denuncia, se comunica con el denunciante para darle seguimiento correspondiente.



Lineamientos para la actuación policial con víctimas del delito (P-PM/014)



Centro de Atención a Víctimas del Delito (CAV)

Unidad especializada que se encarga de atender a las personas que son víctimas de un probable hecho delictivo.

Derechos de la víctima

- Asesoría jurídica.
- Atención médica.
- Atención psicológica.

Procedimiento

- El Primer Respondiente acude al lugar de los hechos e identifica el tipo de delito del que la persona fue víctima.
- El Primer Respondiente pide apoyo de un agente de policía del CAV.
- El agente del CAV acudirá al llamado y se encargará de presentarse y entrevistar a la víctima.
- El agente de CAV brinda la atención médica, psicológica, jurídica y/o de trabajo social.
- Se priorizará la canalización de la víctima a la instancia correspondiente para levantar su denuncia.
- Se contacta a familiar para que reciba a la víctima. Si se encuentra sola se le proporciona acompañamiento emocional y se canaliza a instancias correspondientes.
- Seguimiento (llamadas, visitas, canalización).

En caso de que la víctima no quiera acudir a levantar su denuncia en la instancia correspondiente:

- El agente de policía procederá a realizar el levantamiento de la denuncia.

En caso de que la víctima no quiera denunciar:

- Se realizará un reporte policial para dejar un antecedente de hechos con la siguiente información: datos generales de la víctima, narración de los hechos (modo, tiempo y lugar), así como datos y descripción del agresor (si es que se cuenta con ellos).
- Se realizará el acompañamiento ante instancias interinstitucionales en donde se adopten medidas para su protección o si lo solicita, se efectuará el traslado al lugar donde la víctima refiera tener redes de apoyo.

Medidas de protección

- Resguardar.
- Pernoctar.
- Canalizar.

Conflicto vecinal



- El agente del CAV se entrevistará con ambas partes y, en caso contrario, hará llegar una notificación invitándolas a uno de los CAV.

Atención prehospitalaria

- Si la víctima está de acuerdo y no corre peligro su vida, se le traslada al nosocomio bajo autorización del superior jerárquico, o, en su defecto, se apresura la atención de una ambulancia.
- Si no se requiere y su integridad física no se encuentra en peligro, la víctima se podrá retirar por sus propios medios siempre y cuando cuente con la posibilidad de realizarlo.

Atención psicológica

- El agente deberá brindar el apoyo de primeros auxilios psicológicos.
- Posteriormente canalizar al CAV para su seguimiento.

Robo

- Se prioriza la situación física y emocional de la víctima.
- Se realiza una asesoría jurídica y si la víctima desea levantar una denuncia, se le traslada a la FGE o el agente del CAV la levanta.

Reportes

- Cédula de Primer Contacto.
- Cédula de Entrega de Persona.
- Acta de denuncia.
- Reporte Policial.
- Formato de seguimiento.
- Oficio de Canalización.
- Acta de Entrevista de Víctima
- Acta de Entrevista de Ofensor.
- Acta de Entrevista Domiciliaria a la Víctima.
- Acta de Entrevista Domiciliaria al Ofensor.
- Formato de Invitación para Medicación.

Concepto

- **Víctima directa:** personas que hayan sufrido un daño económico, físico, mental, emocional como consecuencia de la comisión de un delito.

Lineamientos sobre aplicación de boletas por infracciones de tránsito (P-VT/002)



El agente de policía se encuentra facultado para la debida aplicación del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia. Cuando se detecte a un conductor infringiendo dicha normatividad, el agente de policía tiene la obligación de marcarle el alto e infraccionarlo.

Situaciones especiales

- **Conductor se niega a firmar y/o recibir la boleta de infracción:** en el apartado de “Observaciones” de la boleta, se coloca la siguiente leyenda: “El conductor se niega a firmar la boleta de infracción”, “El conductor se niega a recibir la boleta de infracción” o “El conductor se niega a firmar y recibir la boleta de infracción”, según sea el caso.
- **Conductor ausente:** se elaborará la boleta de infracción y deberá colocarse doblada o extendida sobre el parabrisas del lado del conductor.
- **Conductor con aliento etílico:** se le deberá indicar al conductor que el vehículo será trasladado al garaje oficial para su resguardo y se le remitirá al Centro de Detención Municipal en donde le realizarán una prueba de alcoholemia y el resultado se plasmará en la boleta de infracción.
- **Vehículo con placas foráneas:** si refiere ser de otro estado de la República Mexicana o extranjero, comprobando su residencia mediante identificación oficial, se realiza una boleta de infracción de cortesía, bajo la condición de que el conductor porte al momento de la infracción su tarjeta de circulación y licencia de conducir vigente. Asimismo, se le indicará acudir al juzgado cívico.
- **Diplomáticos y personal de la Secretaría de la Defensa Nacional:** se elaborará la boleta de infracción correspondiente, sin excepción alguna.
- **Conductor menor de edad:** se le solicitará que muestre su permiso para conducir el vehículo y se realiza la boleta de infracción. Si no cuenta con el permiso ni tarjeta de circulación, el vehículo se resguarda en el garaje municipal y el menor de edad se pone bajo resguardo de CAV para la localización de padres o tutores.

Procedimiento para la detención de vehículos por infracciones de tránsito

1. Notifica a base de radio que se marcará el alto a un vehículo, señalando marca, placas, motivo.
2. Indica al conductor detener la marcha.
3. Se identifica.
4. Indica el motivo del acto de molestia.
5. Solicita licencia de manejo y tarjeta de circulación.
6. Verifica los antecedentes del Número de Identificación Vehicular (NIV) y placas de circulación.
7. Realiza el llenado de la boleta de infracción incluyendo los motivos de la infracción.

8. Entrega al infractor la boleta original, así como su tarjeta de circulación y licencia de manejo, quedándose con copias de la boleta de infracción
9. Entrega una de las copias de la boleta de infracción al personal de la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas y la otra la resguarda.

Cuando el vehículo esté mal estacionado:

- Se entrevista al conductor y la boleta de infracción solo se elabora si este hace caso omiso a las indicaciones del agente de policía.

Si el vehículo tiene antecedente de reporte de robo:

- Asegura al conductor y lo presenta ante el Ministerio Público.

Prohibido

- Recoger documento en garantía (licencia de conducir, placa vehicular o tarjeta de circulación) a los conductores que cometan alguna infracción

Registro, archivo y control de infracciones

La Dirección de Justicia Cívica y de Sanciones Administrativas (DJCSA), mediante el Departamento de Infracciones, Garajes y Encierro de Vehículos (DIGEV), es la encargada del registro, captura, archivo y seguimiento de las boletas de infracción.

- La DJCSA podrá proporcionar a los encargados de los diferentes agrupamientos el formato “Bitácora de recepción de infracción”, para que estos realicen el registro de las infracciones que elaboren los integrantes de su agrupamiento.
- Las boletas de infracción y los *tickets* de folios de infracción son resguardados y archivados por la DJCSA.

Procedimiento para registro, archivo y control de infracciones

1. Asignación de block o folios de *ticket* de boletas electrónicas.
2. Recepción de infracciones.
3. Registro en bitácora.
4. Clasificación de boletas.
5. Captura en Sistema de Tránsito Municipal y Sistema Policial (SYSPOL).
6. Archivo y resguardo de boletas de infracción y *tickets* de boletas electrónicas.

Lineamientos sobre vialidad (P-VT/001)



Señales humanas

- **Siga:** los conductores de vehículos o peatones pueden seguir en movimiento o iniciar la marcha en el sentido que les indiquen.
- **Preventiva:** los conductores de vehículos o peatones que se encuentren dentro de la intersección pueden proseguir la marcha y los que se aproximen deben detenerse.
- **Alto:** los conductores y peatones deben detenerse hasta que se dé la señal de “Siga”.

Señales de tránsito

- **Preventivas:** advierte la existencia y naturaleza de un peligro motivado por la construcción de una calle o carretera, así como proteger a peatones, trabajadores y equipo de posibles accidentes o situaciones de riesgo en las vías públicas.
- **Restrictivas:** indica a los conductores determinadas limitaciones o prohibiciones que regulen el uso de las vías de circulación.
- **Informativas:** guía a los conductores en forma ordenada y segura de acuerdo con los cambios temporales necesarios durante la construcción de calles, caminos y carreteras. Sirven de guía para localizar nombres de poblaciones, distancias, lugares de interés y servicios existentes.

Señales electromecánicas o semáforos

- Luz verde: los vehículos pueden iniciar o seguir la marcha después de ceder el paso a los peatones.
- Luz amarilla: es preventiva y avisa a los conductores que la luz roja está próxima.
- Luz roja: alto absoluto.
- Luz roja intermitente: alto.
- Luz amarilla intermitente: precaución. Los conductores deben reducir la velocidad de sus vehículos, avanzando con extremo cuidado.
- Flecha verde junto con luz roja: indica que la circulación es en el sentido de la flecha, puede hacerlo por el carril reglamentario.

Prevalecerán sobre los semáforos y demás dispositivos para el control de tránsito:

- Las indicaciones de los agentes, policías, protección civil, bomberos y/o personas autorizadas en casos de emergencia y en situaciones especiales.

Señales de los conductores

Los conductores las utilizan para anunciar un cambio de movimiento o dirección y se acompañan opcionalmente por medio de luces de alto y direccionales del vehículo.

- Son: alto o reducción de velocidad, vuelta a la derecha, vuelta a la izquierda y estacionarse.



Señales gráficas

Se encuentran fijas y sirven para controlar el tránsito de vehículos y de peatones en la vía pública y privada.

- **Verticales:** las que se encuentran láminas o cualquier otro material y se colocan en los perfiles o postes, en las paredes de casas, edificios, puentes o lugares similares.
- **Horizontales:** todas las líneas, símbolos y leyendas marcadas en el pavimento para canalizar o dirigir la circulación de vehículos o peatones.

Guarnición

Es el cordón que se encuentra pintado al límite de la banqueta y la vía de tránsito vehicular.

- **Guarnición amarilla o roja:** indica que está prohibido estacionarse.
- **Guarnición blanca:** señala que está permitido estacionarse.
- **Guarnición azul:** cuando la guarnición está pintada de azul indica que es lugar exclusivo para personas con discapacidad, siempre que el vehículo cuente con placa o autorización correspondiente.

Señales sonoras

Son las señales auditivas emitidas por agentes al dirigir el tránsito (sirenas, timbres o campanas). Las señales sonoras emitidas mediante silbato significan:

- Un toque corto: alto.
- Dos toques cortos: siga o reanude la marcha.
- Tres toques cortos: acelere la marcha.

Vestuario de alta visibilidad

- Hace visible al agente en situaciones de riesgo y cuenta con una superficie fluorescente, combinada con material reflectante.

Uso del chaleco de alta visibilidad

- Cuando se dirija el tráfico vehicular (semáforo descompuesto, congestionamiento vial, dar preferencia a un vehículo de o con alguna emergencia, abanderamiento de manifestación fija o móvil).
- Abanderamiento de un hecho de tránsito.
- Durante el operativo de alcoholímetro.
- Cuando se auxilie a un conductor de un vehículo por falla mecánica.

Jerarquía de movilidad

1. Personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de género, personas con discapacidad y movilidad limitada.
2. Personas ciclistas y personas usuarias de vehículos no motorizados.
3. Personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, con un enfoque equitativo pero diferenciado.
4. Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías.
5. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares.

Circunstancias que ameritan una atención prioritaria

- Donde se encuentre en riesgo la integridad física de las personas:
 - Abanderamientos de vehículos (Vehículos de emergencia y vehículos que se dirijan a algún nosocomio y que lleven en su interior a una persona con alguna emergencia médica).
 - Manifestación de personas (fija o en movimiento).
 - En zonas vulnerables por la afectación de algún fenómeno natural.
 - Caravanas ciclistas.
- Para agilizar los tiempos de traslado:
 - Dirigir el tráfico vehicular debido a carga vehicular; semáforo fallando; hecho de tránsito; entrada y salida de escolares; cierre de circulación parcial o total (derivado de balizamiento en vía pública, obras públicas, eventos deportivos, eventos culturales).

Lineamientos sobre accidentes de tránsito terrestres (P-VT/003)



Hecho de Tránsito Terrestre

Evento producido por el tránsito vehicular, en el que interviene por lo menos un vehículo, causando daños materiales, lesiones y/o muerte de personas.

Procedimiento de atención a un Hecho de Tránsito Terrestre

- Recepción y atención de noticia (C5, C4, vía telefónica, recorrido, aseguradoras).
- Evaluación de riesgo (abandera y acordona, en caso de ser necesario).
- Identificar personas lesionadas en el lugar de la intervención y de ser así, solicitar inmediatamente el apoyo de unidades médicas de emergencia. En caso de que exista el deceso de alguna persona, realiza el procedimiento de acuerdo con el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente.
- El agente de policía recabará de los conductores los siguientes datos: nombre, domicilio, licencia, tarjeta de circulación.
- Los participantes en un hecho de tránsito que así lo deseen, podrán celebrar un convenio entre particulares mediante el “Convenio Hecho de Tránsito”.

Si alguna de las personas involucradas se encuentra agresiva, en aparente estado etílico o existe riña:

- El agente de policía le informará la falta administrativa o el agravante, procederá a su detención y la trasladará a la brevedad al Centro de Detención Municipal.

Los participantes y vehículos en un hecho de tránsito se pondrán a disposición del Ministerio Público cuando:

- Existan personas fallecidas, lesionadas y se configure el supuesto de flagrancia.
- No se tenga la voluntad de llegar a un convenio entre particulares, serán puestos a disposición solo los vehículos involucrados.

Abanderamiento

- Si el accidente vial ocupa un carril de varios de circulación en un solo sentido, el abanderamiento se realizará a una distancia aproximada de 15 a 20 metros sobre ese carril, según la vía.
- Si el accidente vial ocupa dos o más carriles de circulación de una vía determinada, se realizará un abanderamiento de 30 a 50 metros, o, se puede determinar un cierre de vialidad para preservar y resguardar el área.
- De haber personas fallecidas habrá un cierre total de las vialidades.

Personas lesionadas en el lugar de la intervención



- Se solicitará apoyo de unidades médicas de emergencia al C5i e informará al Ministerio Público y al C4.

Retención de vehículos cuando:

- Se produzca algún hecho posiblemente constitutivo de delito.
- Exista alguna persona fallecida o se causen daños al patrimonio del Municipio, Estado o Federación.

Traslado (arrastre)

- Se hará por medio de una grúa oficial. En caso de imposibilidad, se hará previa autorización del director de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas con grúas particulares.

Requisitos para la liberación de vehículos

- Acreditación de la propiedad (factura o carta factura), identificación oficial y comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad.
 - Cuando la factura del vehículo cuente con sucesión de derechos se deberá presentar copia de la credencial para votar de la persona que cede la propiedad.
 - Si el vehículo es americano, el propietario presentará el pedimento y permiso UDC vigente.
- Pago de derechos.
- Oficio de liberación de autoridad competente.
- Comprobante de pago de infracción (De ser el caso).

Cuando el propietario no pueda acudir a realizar el trámite de liberación:

- Podrá otorgar poder general para pleitos y cobranzas ante notario público para que una persona de su confianza pueda realizar dicho trámite.
- Se recibirá carta poder simple en caso de que se acredite parentesco consanguíneo del propietario hasta tercer grado.

Procedimiento para liberación de vehículos por hechos de tránsito

- Módulo 2 del Departamento de Infracciones, Garaje y Encierro de Vehículos (DIGEV)
 - Recepción de documentos.
 - Revisión en Sistema de Tránsito Municipal y generación de recibo de pago.
 - Recepción del comprobante de pago.
 - Generación de folio de liberación y entrega del mismo al ciudadano.
- Garaje oficial
 - Recepción de folio de liberación, comprobante de pago de derechos e identificación oficial.
 - Entrega de vehículo.

Lineamientos sobre reportes de uso de la fuerza e informe pormenorizado (P-PM/012)



Elementos del informe del uso de la fuerza dentro del apartado 6 del IPH

- La conducta que lo motivó.
- Datos generales de la persona a la que se le aplicó la fuerza.
- Descripción física de la persona, así como de su vestimenta.
- Nivel proporcional empleado.

En caso de desenfundar el arma de fuego para establecer control:

- El agente de policía deberá realizar la narrativa correspondiente dentro del IPH.

Reporte pormenorizado

El agente de policía lo realiza cuando en una intervención utilice los siguientes niveles del uso de la fuerza:

- i. Inmovilización.
- ii. Incapacitación.
- iii. Lesión grave.
- iv. Desenfunde de arma.
- v. Muerte.

Elementos del reporte pormenorizado

- Datos generales de todos los agentes de policía que tengan intervención (Nombre, Área, Número de empleado, Número telefónico).
- Nivel de fuerza utilizado.
- Tiempo: Fecha, Hora de inicio del evento, Hora de término del evento.
- Lugar de los hechos: Ciudad, Colonia, Calle y número.
- Razones que motivaron la decisión de emplear dicho nivel de fuerza (detallar circunstancias y situación legal y/o material en la que se dejó a la persona después del incidente).

En caso de haber utilizado armas letales dentro del reporte pormenorizado se deberá:

- Detallar las razones que se tuvieron para hacer uso del arma de fuego
- Identificar el número de disparos.
- Especificar el tipo de lesiones, el número e identidad de las personas lesionadas y los daños materiales causados.
- En su caso, especificar el número e identidad de las personas que hayan perdido la vida.

Entrega del reporte pormenorizado



- Una copia para el superior jerárquico inmediato y, en caso de que este no se encuentre, al supervisor de turno.
- Una copia para el director del área en la que se encuentre adscrito.
- Una copia para el Comisario.

Coordinación POP

- Genera un reporte semestral sobre el uso de la fuerza, cuya información podrá ser utilizada para la evaluación del comportamiento policial.

Lineamientos de actuación para incidentes extraordinarios (P-PM/009)



Policía herido o muerto en servicio

- Deberá pedir el apoyo al CAV para informar a los familiares directos.
- Podrá dar los primeros auxilios, siempre y cuando tenga el equipo necesario, capacitación y certificación en primeros auxilios.
- Podrá realizar el traslado en CRP solo si el agente de policía está lesionado de gravedad, pudiendo perder la vida, y si no se encuentra unidad médica disponible para su traslado, siempre y cuando esté bajo la supervisión de un paramédico certificado que proporcione los servicios médicos de primer nivel.

Situación policial que resulte en lesiones o muerte a un civil

- Podrá dar los primeros auxilios, siempre y cuando tenga el equipo necesario y certificación en primeros auxilios.
- En caso utilizar un nivel del uso de la fuerza de inmovilización, incapacitación, lesión grave o muerte, deberá realizar un reporte pormenorizado del uso de la fuerza.

Amenaza por bomba o explosivo

- Deberá proteger en todo momento a la ciudadanía, resguardando integridad física y bienes.
- El personal que no esté capacitado en la materia tendrá prohibido manipular el artefacto y esperará desde una distancia segura el arribo de la Unidad Canina.
- Solo la SEDENA se podrá aproximar en supuestos casos de algún artefacto explosivo.

Atención a situaciones de suicidio

- Arribarán al lugar no más de tres agentes de manera calmada y sin códigos sonoros.
- Establecerá un perímetro de intervención de acuerdo con la valoración de riesgos.
- Mantendrá una actitud empática en todo momento y de ser necesario, acompañará al familiar y al presunto suicida a la realización de una valoración médica.

Hallazgo de personas fallecidas

- Se seguirá el Protocolo de Actuación de Primer.
- No se permitirá entrar a personas, familiares o personal policial que no sea primer respondiente.

Atención de personas con enajenación mental o estado psicológico alterado

- Prestará el apoyo hasta que arribe el personal especializado.
- Pedirá apoyo al Centro de Atención a Víctimas para realizar los protocolos correspondientes.

Bloqueos intencionales de vías de tránsito vehicular



- No se confrontará con las personas manifestantes.
- En caso de que los bloqueos atenten contra la vida privada o los derechos a terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, se actuará minimizando las afectaciones a las personas manifestantes.
- Únicamente el Comisario de la Policía Morelia y el Escuadrón de rescate vial, están capacitados para entablar un diálogo con los manifestantes.

Mantenimiento y resguardo de una escena del delito

- Se apegará al Protocolo Nacional de Actuación-Primer Respondiente y al acordonamiento solo podrá ingresar personal Primer Respondiente y de la Fiscalía General del Estado de Michoacán (FGE).

Lineamientos respecto a la actuación policial fuera de servicio (P-PM/010)



Fuera del horario de servicio está prohibido portar:

- Armas.
- Uniforme.
- Insignias.
- Radio.
- Cámara.
- Candados de mano.
- Bastón retráctil.
- Demás equipo proporcionado por la institución y que se encuentre bajo su resguardo.

Al término de su servicio deberán:

- Transportar el uniforme o equipamiento de manera no visible.
- Conducirse con respeto y apego a las leyes, de manera decorosa y evitar en todo momento incurrir en actos delictivos o faltas administrativas.
- Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado.
- Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la institución.

Los agentes de policía fuera de servicio podrán emplearse o ejercer otras actividades económicas a excepción de las siguientes:

- En otras instituciones de seguridad pública o privada.
- En labores administrativas públicas o privadas de niveles federal, estatal o municipal de otras demarcaciones.
- Otro tipo de actividad laboral que contravengan las siguientes disposiciones:
 - Tenga un horario laboral establecido.
 - Interfiera en sus actividades policiales.
 - Dañe la imagen de la institución o del individuo.

Los agentes de policía que se encuentren fuera de servicio solo actuarán bajo el supuesto de flagrancia:

- Si tuvieran que realizar una detención, informarán C5i o a base interna de la Policía de Morelia.



Lineamientos para atención a medios de comunicación y sobre información pública (P-PM/007)



Políticas

- El Comisionado es el único que puede otorgar entrevistas a los medios de comunicación.
- Ningún agente de policía está autorizado para dar entrevista o entregar información a periodistas.
- Podrán dar entrevistas el Comisario, comandantes y directores (de forma temporal o permanente), tras la aprobación correspondiente del Comisionado. El Director de la Unidad de Comunicación Social les proporcionará una asesoría sobre la atención a medios de comunicación.
- Las solicitudes de informes, reportes, fichas, por parte de medios de comunicación deberán ser atendidas mediante una tarjeta informativa elaborada por la Unidad de Comunicación Social, aprobada por el Comisionado.

Cuando el agente de policía reciba una solicitud de entrevista por parte de un periodista debe:

- Informa respetuosamente que no está autorizado para otorgar información.
- Canaliza al periodista a la Unidad de Comunicación Social.

Cuando no exista una solicitud formal de por medio, sino que un periodista o ciudadano realice una grabación o transmisión en vivo de una acción de la Policía Morelia:

- Tiene prohibido impedirle que realice su grabación u ordenarle que se retire del lugar.
- Solicita que guarde una distancia de 2 metros.
- Informa que no está autorizado para proporcionar información.
- Canaliza a la Unidad de Comunicación Social.
- En situaciones en las que el agente de policía considere que dar a conocer el motivo de la acción que se está grabando abona a la buena imagen de la corporación y de su labor, podrá dar la información. Tras lo cual, reiterará que no puede otorgar datos adicionales.

Prohibido

- Difusión de las tarjetas informativas operativas.

Dentro de las tarjetas informativas elaboradas por la Unidad de Comunicación Social se considerará como no pública:

- Información que revele datos personales de ciudadanos y/o sus familias (imagen, nombre, domicilio y/o ubicación).
- Información que ponga en riesgo la labor de los agentes de policía, una investigación o seguimiento en curso.

Lineamientos para el registro de eventos de actuación policial (P-PM/017)



Clasificación de eventos de actuación policial

- Evento extraordinario: aquel que es poco común o sucede rara vez (Policía herido o muerto, situación policial que resulte en lesiones o muerte a un civil, amenaza por bomba o explosivos, atención a situaciones de suicidio, hallazgo de personas fallecidas, atención de personas con enajenación mental o estado psicológico alterado, bloqueos intencionales de vías de tránsito, etc.)
- Evento ordinario: aquel que es común o sucede habitualmente (Proximidad social, boleta de infracción, CAV, CDM, puestas a disposición, denuncia ciudadana, falta administrativa).
-

Instrumentos para llevar a cabo el registro de eventos

- **Tarjeta informativa:** formato digital creado en WhatsApp para informar de manera rápida y eficaz a los mandos sobre aquellos acontecimientos que los agentes de policía se encuentran atendiendo o que ya concluyeron.
 - *Preliminar:* información concisa y de mayor relevancia que debe de informarse justo al arribar al lugar. Los datos que requiere son:
 - Evento.
 - Lugar.
 - Características.
 - *Complementaria:* recaba la mayor cantidad de datos posibles para lograr que la información sea completa y útil para el llenado de los registros. Los datos que requiere son:
 - Área de adscripción.
 - Unidad que atiende.
 - Nombre de los elementos.
 - Tipo de incidente.
 - Lugar (calle, número y colonia).
 - Fecha.
 - Quién reporta.
 - Hora de inicio.
 - Hora de término.
 - Verificación del evento.
 - Novedad.
 - Conclusión.
 - Fotos.

Chatbot: algoritmo que tiene como finalidad la contabilización de las actividades realizadas en campo que no suponen una emergencia o urgencia (proximidades sociales, labores humanitarias, faltas administrativas, etc.). El número es 81 2636 1078.

- El resguardo de esta información es responsabilidad de la Dirección de Inteligencia.
- Los datos que requiere son:
 - Tipo de incidencia.
 - Tipo de subincidencia.
 - Ubicación.
 - Sector.
 - Novedad.
 - Evidencia fotográfica.
 - Hora de inicio.
 - Hora de término.
 - Conclusiones.

Registro de eventos de actuación policial

- Se realiza en SYSPOL, que es una plataforma de registro interno que tiene como objetivo recabar datos del incidente atendido por los agentes de policía de proximidad; estos datos serán guardados en la base de datos del C4.
- Los agentes de policía reportarán todos los incidentes vía radio al C4.
- SYSPOL tiene un método de llenado de opción múltiple, cuenta con un catálogo de incidencias.
- Después de la recepción de la llamada de emergencia, el operador del C4 inicia el registro.
- El operador del C4 deberá recabar la siguiente información para el registro de incidentes en plataforma SYSPOL:
 - Tipo de evento a registrar (delito, falta administrativa, atención médica, apoyo al ciudadano, etc.).
 - Especificación del tipo de incidente.
 - Modalidad (con violencia, sin violencia).
 - Fecha y hora en que se recibió la llamada de emergencia.
 - Sector en el que se solicita la atención.
 - Semaforización de priorización de eventos (alta, media, baja).
 - Unidad que atenderá el reporte.
 - Novedad (una breve descripción de lo ocurrido, esto se obtendrá en la llamada de emergencia con base en lo que el reportante comunique).
 - Sexo del reportante (mujer, hombre, no específica).
 - Calle, número y colonia en que se requiere el apoyo.



- Para la conclusión del reporte en plataforma SYSPOL, el operador del C4 deberá contar con la siguiente información:
 - Confirmar que el evento notificado sea correcto y en caso de que no sea así, es necesario modificar el evento en los campos correspondientes.
 - La novedad que proporciona el agente de proximidad que atendió el reporte o, en su defecto, colocar la tarjeta informativa que ellos envían vía WhatsApp.
 - El área o sector que atendió el apoyo.
 - El nombre de los oficiales que atendieron el reporte.
- En el caso de que el folio se haya cerrado y por alguna razón se requiera agregar información, esta se podrá ser integrado por los mismos operadores, en segundas novedades.

